RESOLUCIÓN Nº 0486 DEL 01 DE JULIO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE GIOVANNI CRISTINI DE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR,
en uso de las Facultades delegadas, y de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2, literal c) de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015

C O N S I D E R A N D O:

Que la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, establecen las causales de contratación directa, dentro de las cuales se encuentran la celebración de los contratos interadministrativos.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo **2.2.1.2.1.4.1**, establece**:**

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa***. *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*. ".

Que a su vez el artículo **2.2.1.2.1.4.4** de la misma disposición reglamentaria establece:

"***Artículo*** 2.2.1.2.1.4.4***. Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa;* ***y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo*** **2.2.1.2.1.4.1.** ***del presente decreto***"

Que el municipio El CARMEN DE BOLIVAR , requiere de la celebración de un convenio interadministrativo con la E.S.E. CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI, para la transferencia de recursos con el fin de que la ESE en mención adquiera equipos biomédicos para la dotación del hospital y el mejoramiento de la prestación de los servicios de salud.

Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI, ha presentado a la administración Municipal el proyecto y propuesta de compras con la respectiva ficha técnica para la adquisición de los equipos necesarios, que corresponderían al objeto del convenio que se propone celebrar el Municipio de El Carmen de Bolívar.

Que, en la realización del barrido de información hecho por la subgerencia científica de la E.S.E Centro de Salud Giovani Cristini de El Carmen de Bolívar, para encontrar el estado actual de equipos biomédicos se dieron los siguientes hallazgos en necesidades de equipos biomédicos en los diferentes

servicios para un óptimo funcionamiento de la prestación de salud; teniendo como principales problemas los bajos niveles de atención para diagnóstico y tratamiento de pacientes en la E.S.E Centro de Salud Giovani Cristini de El Carmen de Bolívar.
En el Carmen de Bolívar las condiciones en infraestructura y dotación en salud son en gran parte lamentables, principalmente en las instituciones públicas. La dotación de equipos tecnológicos es deficiente y en otros casos obsoleta. Por lo anterior, estos ambientes inadecuados se han vuelto un obstáculo para la calidad en la prestación de servicios de salud. Esta situación también afecta las condiciones de los médicos y su capacidad de encontrar buenos diagnósticos y prescripciones para con los pacientes.

Para el caso de la E.S.E Centro de Salud Giovani Cristini de El Carmen de Bolívar, teniendo en cuenta el número de puntos de atención presentes tanto en su zona urbana como en la rural, es fácil entrar a sustentar la necesidad de dotar los espacios existentes, con un mobiliario y equipos biomédicos propicio para crear los ambientes necesarios con la comodidad y practicidad, brindando de esta forma condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de los servicios prestados. Así mismo, debido a las características geográficas, de pobreza y epidemiológicas del municipio, es necesario garantizar una adecuada dotación de equipos biomédicos para mejorar las condiciones de vida de los pacientes.

Es importante mencionar que en la actualidad el índice de pobreza monetaria este alrededor del 26% de la población y que cerca de la mitad de la población del distrito pertenece al régimen de salud subsidiado lo que conllevan a bajos niveles de prestación de servicios. La atención resulta insuficiente a pesar de la existencia de un elevado recurso humano y en algunos casos contando con la dotación requerida.

Se hace necesario por lo tanto definir los componentes básicos del modelo de prestación para lograr un equilibrio entre la oferta y la demanda de servicios de salud, haciendo un uso racional de los recursos para garantizar a la comunidad principalmente pobre la prestación eficiente de los servicios de salud.

En la E.S.E Centro de Salud Giovani Cristini de El Carmen de Bolívar se requiere el reemplazo de la tecnología biomédica ya se encuentran en un alto grado de desgaste por su uso y algunos ya han cumplido su vida útil, lo que representa un riesgo para la seguridad de los usuarios

En el ámbito de los laboratorios disponibles en la E.S.E Centro de Salud Giovani Cristini de El Carmen de Bolívar, todo el instrumental es suministrado por un tercero, con altos costos de arrendamiento.

El total de la población que potencialmente se podría ver afectada asciende a la suma de 76550 usuarios afiliados al régimen subsidiado (Proyección DANE 2020), estos quedarían sin acceso a la oportunidad y calidad en la prestación de los servicios.

Que para la celebración de contratos o convenios interadministrativos la modalidad de contratación procedente y aplicable es la directa, conforme a lo previsto en ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4 literal c).

Que para los fin propuestos así como para el cumplimiento de los fines estatales previstos en los artículos 2º de nuestra Constitución Política y 3º de la ley 80 de 1.993, se hace necesario celebrar el convenio que viene referenciado, con **la E.S.E. CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI.**

Como quiera que el municipio debe garantizar la correcta y eficiente prestación de los servicios a la comunidad dando cumplimiento a los mandatos establecidos por la ley y la E.S.E. CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI, entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, y cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, del desarrollo de este objeto, la modalidad de selección es la Contratación Directa para la celebración de un convenio interadministrativo.

La E.S.E. CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI, cumple con el objeto social y demás normas aplicables, para este tipo de convenios.

En este orden de ideas, la E.S.E. CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI, cumple con su objeto social el cual guarda relación con respecto al objeto a ejecutar. Así mismo, posee la capacidad financiera, técnica y operativa que posibilita la celebración de un convenio interadministrativo para la adquisición de dotación de equipos biomédicos.

Que La E.S.E. CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI, posee la capacidad técnica, financiera y operativa para ejecutar el convenio interadministrativo.

Que, siendo las Empresas Sociales del Estado como entidades estatales, tal como lo establece el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, les está permitido suscribir convenios y contratos de manera directa con otras entidades estatales para con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 lo siguiente: "...Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...".

Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente: "...Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto...".

Que los estudios y documentos previos se pueden consultar en la plataforma SECOP II.

Que en consideración a la motivación precedente resulta recomendable y justificada la necesidad, para el Municipio de El Carmen de Bolívar, de celebrar un convenio interadministrativo con la E.S.E. CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI, para lo cual en cumplimiento de lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del decreto 1082 de 2015, se hace necesario expedir el correspondiente acto administrativo que disponga en su parte pertinente llevar a cabo la contratación en la forma que indica la norma reglamentaria en referencia.

Que por lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, para la celebración de un convenio interadministrativo entre el Municipio de El Carmen de Bolívar y la E.S.E. CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del Contrato Interadministrativo entre el Municipio de el Carmen de Bolívar-Secretaría de Salud y **la E.S.E. CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI,** cuyo objeto es la **"DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE LABORATORIOS PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"**

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere o contrae la presente resolución se compondrá de los siguientes aspectos:

1. Causal que la sustenta:

La modalidad de la contratación es la prevista en el artículo 2°, numeral 4, literal c) de la ley 1150 de 2007 que trata sobre la contratación directa, en concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.4.4** del decreto 1082 de 2015, referente a la celebración de contratos o convenios interadministrativos

2. Objeto a contratar: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA: DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE LABORATORIOS PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

Presupuesto para la contratación:

Para atender los costos relacionados con la ejecución del contrato que se pretende celebrar, se ha establecido como presupuesto estimado la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE ($126.080.506),** de los cuales la Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar hace un aporte de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000)** y la ESE Centro de Salud Giovanni Cristini hace un aporte de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE. ($56.080.506)** que incluye a todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato durante la vigencia 2025**.** La asunción del compromiso económico a cargo del Municipio se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad N° Disponibilidad presupuestal N° 643 de fecha 27 de mayo de 2025 expedido por el jefe de presupuesto del Municipio de El Carmen de Bolívar

4. Estudios y documentos previos: El Municipio ha elaborado los correspondientes estudios previos para efectos de la contratación que se propone celebrar, los cuales están a disposición de los interesados para ser consultados en el SECOP II, a través de la página web www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo deberá publicarse en el SECOP II, dentro del término establecido en el artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Para suscribir el Convenio, deberá allegarse la documentación completa para acreditar los aspectos de que trata el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar, a través del presente acto administrativo, a la ciudadanía para que a través de sus organizaciones cívicas, de veeduría y control social, ejerzan el control y seguimiento el proceso de contratación a que se contrae el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de El Carmen de Bolívar, el primer (01) día del mes de Julio del 2025

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO JOSE VASQUEZ DIAZ
Alcalde municipal
EL CARMEN DE BOLÍVAR

Revisó: Jessica Hernández Mendoza- Asesora externa OAJ
Aprobó: Berenice Ortega Sierra- Jefe Oficina Asesora Jurídica